

Recurso de reposición y en subsidio el de apelación 2022 - 00082

Juan David Lopez Martinez <psico.juan.lopez@gmail.com>

Miércoles 16/03/2022 14:01

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 009 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO

ASUNTO. Memorial recurso de Reposición y en subsidio el de apelación

Radicado. 2022 - 00082

Adjunto memorial con respectivos anexos

--

JUAN DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ

ABOGADO TITULADO

PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA

TEL: +57 3206090557

Juez:

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDIO

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

REFERENCIA. Proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía

Radicado. 630014003009 2022 00082 00

JUAN DAVID LOPEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.776.752 de Manizales, Caldas; abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional No. 368.392 del C.S de la J., actuando en mi calidad de Apoderado especial del señor demandante dentro del proceso de la referencia.

Respetuosamente me dirijo a su despacho, muy respetuosamente y dentro del término legal oportuno, con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, frente al Auto interlocutorio No. 276 emitido por su despacho.

Así las cosas, cabe indicar que el despacho ha decidido rechazar la demanda, bajo el entendido que la misma no fue subsanada en los términos dispuestos por el despacho y puntualmente en:

- 1. Cumplimiento del numeral cuarto de la Sentencia emitida por la Superintendencia de industria y comercio:** Refiere el despacho que, dentro de la demanda no ha quedado claro, cuando se cumple lo dispuesto en el numeral 4 de la sentencia.

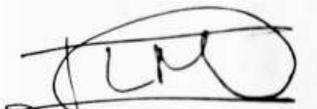
A lo que este apoderado especial indica de manera respetuosa al despacho que, a folio 23 y 24 de la demanda se encuentra la comunicación dirigida el 07 de julio de 2021 a las 15:34:56, por correo electrónico desde reclamaya.consumidor@gmail.com y con destino contactenos@sic.gov.co, en la el señor JAIMER HERNAN FLORES ESCOBAR, como demandante, solicita el cumplimiento de la sentencia 5945 de 2020.

Así las cosas, se logra evidenciar que se informó el incumplimiento a la Superintendencia de Industria y Comercio, de la sentencia 5945 de 2020, el día 07 de julio de 2021; comunicación que se encuentra establecido dentro del límite procesal oportuno definido para tal efecto por la superintendencia. Plazo que se cumplía el 13 de agosto de 2021. Para los fines pertinentes se anexa documentos referidos.

- 2.** Por otro lado, ha indicado el despacho que, el apoderado no logra evidenciar que el correo electrónico al que fue remitido el poder para conferirlo, sea el mismo registrado por este, en el Registro Nacional de Abogados. Para lo cual debe indicar este apoderado especial, que mi mandante me confirió poder remitido desde su correo electrónico personal el 4 de noviembre de 2021, esto es, jaime.florez.fantastico@gmail.com; con destino al correo electrónico psico.juan.lopez@gmail.com, el cual corresponde al registrado por este

apoderado judicial en el Registro Nacional de Abogados. Tal y como se observa en folios 8, 9 y 25 de la demanda y; certificado adjunto.

Agradezco la atención prestada,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDM', written over a light gray rectangular background.

JUAN DAVID LOPEZ MARTÍNEZ
C.C. 1.053.776.752 de Manizales
T.P. No. 296.908 del C.S.J

De: reclamaya.consumidor@gmail.com
Enviado el: 2021-07-07 15:34:56
Para: contactenos@sic.gov.co
Copia:
Asunto: SOLICITUD DE COPIAS AUTÉNTICAS Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL RADICADO 20-223756

Radicación: 20-223756- -00014-0001
Fecha: 2021-07-08 08:50:56 **Dependencia:** 4007
Trámite: 400 DEM PROT JURISD **Evento:** G.VERIFICA_CUMPLIMIE
329 INCUMPLIMIENTO
ORDEN
Actuación: 746 MEMORIAL **Folios** 7

Señora Jueza

LENNYS LORENA LOZANO BARON

Superintendencia de Industria y Comercio

E.S.D.

Á ÁÁ

REFERENCIA:

ÁÁÁÁ REQUERIMIENTO DE SOLICITUD DE COPIAS AUTENTICASÁ Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA NRO. 5945 DE 28 DE MAYO DEL AÑO 2021

Á

RADICADO: ÁÁÁÁÁÁÁ 20-223756

Á

DEMANDANTE: ÁÁ JAIME HERNAN FLOREZ ESCOBAR

DEMANDADO: ÁÁÁÁ FORTALEZA Y MOTORS S.A.S

--

Á **NIT Nro: 901.390.334-5**
www.reclamayaconsumidor.com Á Á **Celular: 310-744-3404.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial y privilegiada, solo para el uso de la persona o entidad destinataria. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. Si ustedÁ no el destinatario responsable del mensaje, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. Está prohibido por la Ley spanulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, ya que de hacerlo sin autorización podrá tener las consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y sus complementarias.

Á

Por favor tenga en cuenta su responsabilidad ambiental. Antes de imprimir este mensaje de correo electrónico, pregúntese si realmente necesita una copia en papel.

Señora Jueza

LENNYS LORENA LOZANO BARON

Superintendencia de Industria y Comercio

E.S.D.

Señores

FORTALEZA Y MOTORS S.A.S

zullihoyos@hotmail.com

ARMENIA

REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE SOLICITUD DE COPIAS AUTENTICAS Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA NRO. 5945 DE 28 DE MAYO DEL AÑO 2021

RADICADO: 20-223756

DEMANDANTE: JAIME HERNAN FLOREZ ESCOBAR

DEMANDADO: FORTALEZA Y MOTORS S.A.S

JAIME HERNAN FLORES ESCOBAR, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira, identificado con C.C Nro. 7.520.765, por medio del presente escrito requiero el cumplimiento de la sentencia Nro. 5945 del 28 de mayo de 2021, comoquiera que ya venció el término dentro del cual se tuvo que haber verificado su cumplimiento.

En caso de que la mora en el cumplimiento de la sentencia persista, le solicito al señor juez imponer las sanciones contempladas en la Ley 1480 de 2011 y en la sentencia que desató la instancia, esto es, multa a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el equivalente a una séptima parte del valor del salario mínimo legal mensual legal vigente por cada día de retardo, de

conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 11 del artículo 58 de la ley 1480 de 2011, y en caso de persistir el incumplimiento a la orden impartida, decretar el cierre del establecimiento de conformidad con el literal b) del numeral 11 del artículo 58 de la ley 1480 de 2011.

Respetuosamente solicito copia íntegra de la sentencia judicial, con la anotación de que es primera copia y presta mérito ejecutivo, indicándonos los datos de la cuenta en donde debemos realizar el pago de los documentos.

Se adjunta copia de la sentencia judicial y certificado de envío.

Con atento respeto;

JAIME HERNAN FLOREZ ESCOBAR

C.C Nro. 7.520.765



RECLAMA YA S.A.S
DERECHO DEL CONSUMO
NIT. 901.390.334-5

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – REPARTO-
E.S.D

REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

DEMANDANTE: JAIME HERNAN FLOREZ ESCOBAR

DEMANDADOS: FORTALEZA Y MOTOR S.A.S

JAIME HERNAN FLOREZ ESCOBAR, mayor de edad y vecino(a) de la ciudad de Pereira, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 7.520.765, por medio del presente escrito le manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JUAN DAVID LOPEZ MARTINEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.776.752, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 368.392 del Consejo Superior de la Judicatura, para iniciar y llevar hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra **FORTALEZA Y MOTOR S.A.S**, persona jurídica de derecho privado con domicilio en la ciudad de Armenia, identificada con el NIT Nro. 901.217.606-4, con el objeto que se libre mandamiento ejecutivo con base en la orden judicial contenida en la sentencia Nro. 5945 proferida el día 28 de mayo del 2021 por la Superintendencia de Industria y Comercio, providencia judicial que se encuentra ejecutoriada y se aporta con la correspondiente constancia que es primera copia y presta mérito ejecutivo.

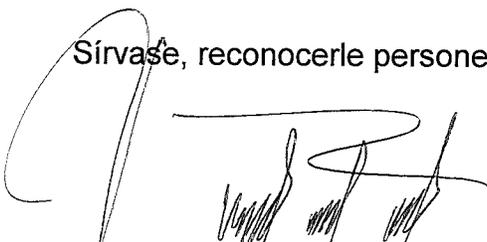
Mi apoderado queda facultado solicitar el reconocimiento de intereses, accesorios de ley, conciliar, transar, recibir, renunciar, sustituir, desistir, tachar documentos o testigos y las demás facultades propias del encargo sin que pueda predicarse en momento alguno insuficiencia de poder.

CELULAR: 323-496-5798
EMAIL: reclamaya.consumidor@gmail.com
PAGINA WEB: www.reclamayaconsumidor.com



RECLAMA YA S.A.S
DERECHO DEL CONSUMO
NIT. 901.390.334-5

Sírvase, reconocerle personería a mi apoderado para actuar.



JAIME HERNAN FLOREZ ESCOBAR

C.C Nro. 7.520.765



JUAN DAVID LOPEZ MARTINEZ

C.C Nro. 1.053.776.752.

T.P Nro. 368.392 del C. S de la J.

CELULAR: 323-496-5798

EMAIL: reclamaya.consumidor@gmail.com

PAGINA WEB: www.reclamayaconsumidor.com



Juan David Lopez Martinez <psico.juan.lopez@gmail.com>

202111031450.pdf

1 mensaje

Jaime Hernán Florez Escobar <jaime.florez.fantastico@gmail.com>

4 de noviembre de 2021, 9:44

Para: psico.juan.lopez@gmail.com



202111031450.pdf

202K



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 165291

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JUAN DAVID LOPEZ MARTINEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1053776752.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	368392	01/10/2021	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 64 A NO. 21 - 50 EDIFICIO PORTAL DEL CABLE	CALDAS	MANIZALES	3206090557 - 3206090557
Residencia	CALLE 67 NO. 28 B - 36 APTO 504 B	CALDAS	MANIZALES	3206090557 -
Correo	PSICO.JUAN.LOPEZ@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **16** días del mes de **marzo** de **2022**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

